



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO ABIERTO 050GYR023N05724-001-00 REGISTO SAI 54M0508 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE LABORATORIO ESPECIALES EN EL OOAD DEL IMSS EN SLP DEL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "LISTER LABORATORIO DE REFERENCIA S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR EL LIC. JOHNNY HERNANDEZ FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. MISMO QUE FUE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
- 1.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. CARLOS REYES SEGOVIA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS FACULTADA PARA ACTUAR COMO ÁREA REQUIRENTE CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA MTRA. MARISOL MIER CASTILLO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADA PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-57-2024, CON FECHA DE FALLO 13 DE JUNIO DE 2024, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 27, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

- I.7 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO 0000112430-2024, CUENTA 42062106, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.8 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145.
- I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 7,931 EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1998, PASADO POR LA FÉ DEL LIC. OSCAR JOSÉ CASANOVA SÁNCHEZ, NOTARIO PUBLICO NO. 8 EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, DENOMINADA "LISTER LABORATORIO DE REFERENCIA S.A. DE C.V.", CUYO OBJETO SOCIAL ES ELABORACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS, QUÍMICOS, BACTERIOLÓGICOS Y PUESTO DE SANGRADO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ALTAMIRA TAMAULIPAS CON EL FOLIO 2000032-1 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1998.
- II.2 EL LIC. JOHNNY HERNANDEZ FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 27,996 EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, PASADO POR LA FÉ DEL LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS, NOTARIO PUBLICO NO. 49 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LLR-980402-351.
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MORELOS NORTE No. 3, COLONIA ZONA CENTRO, MUNICIPIO ALTAMIRA, CÓDIGO POSTAL 89600, ENTIDAD FEDERATIVA TAMAULIPAS, TELÉFONOS [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: serviciosintegrales@lister.com.mx MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE LABORATORIO ESPECIALES EN EL OOAD DEL IMSS EN SLP DEL EJERCICIO 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-57-2024, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS :

- ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN".
ANEXO 2 (DOS) "REQUERIMIENTO".
ANEXO 3 (TRES) "LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO"
ANEXO 4 (CUATRO) "PROPUESTA ECONÓMICA"
ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".
QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

Se elimina telefono por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$508,138.23 (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$1,270,345.57 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARETA Y CINCO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PRESTADOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE LABORATORIO ESPECIALES EN EL OOAD DEL IMSS EN SLP DEL EJERCICIO 2024, NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "REQUERIMIENTO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PRESTADOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR EN VENTANILLA:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
 - NÚMERO DE PROVEEDOR
 - NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO; Y
 - NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE
- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI:
 - PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

A. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES EN AV. CUAUHTEMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

"EL PRESTADOR" SIEMPRE DEBERÁ PROPORCIONAR AL INSTITUTO EL ARCHIVO XML DE SU FACTURA A TRAVÉS DEL PORTAL DE PROVEEDORES http://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml Y BAJO NINGÚN OTRO MECANISMO; ESTO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL TRÁMITE DE PAGO ANTES DE SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, YA QUE DEBEN SER ENLAZADAS AL PORTAL CORRESPONDIENTE Y PRESENTAR LA PANTALLA CON STATUS VALIDO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTRO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

B. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

C. EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PRESTADOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PRESTADOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____ CLABE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ A NOMBRE DE ("EL PRESTADOR")"

D. "EL PRESTADOR" PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN AV. CUAUHTEMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PRESTADOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES A "EL INSTITUTO", Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) "REQUERIMIENTO", EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO**

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3 (TRES) "LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO" Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 13 DE JUNIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PRESTADOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.


"EL PRESTADOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA INDIVISIBLE EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL ANEXO 5 (CINCO). (ART. 48, 49 DE LA LAASSP Y 103 DEL REGLAMENTO).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-57- 2024 050GYR023N05724-001-00 REGISTO SAI 54M0508 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PRESTADOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR".

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PRESTADOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PRESTADOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



Este documento es una copia digital de un documento original. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. El uso no autorizado de este documento puede ser sancionado. Este documento es propiedad de la Secretaría de Economía del Estado de San Luis Potosí. No se permite la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Economía del Estado de San Luis Potosí. DISEÑO: DANIELA / ASESORIA: DANIELA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A DR. CARLOS REYES SEGOVIA, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PRESTADOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PRESTADOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE: (CONSIDERAR LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO).

- CUANDO "EL PRESTADOR" NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES CONVOCATORIA, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PRESTADOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PRESTADOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTRO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO**

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PRESTADOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PRESTADOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 3 (TRES) "LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PRESTADOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PRESTADOR" DEBERÁ OBSERVAR LO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PRESTADOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PRESTADOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVERNIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO".
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARÁ EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PRESTADOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO**

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PRESTADOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PRESTADOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EL **24 DE JUNIO DE 2024**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO**

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DOCTOR LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]
 DR. CARLOS REYES SEGOVIA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA	[REDACTED]
 DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER	ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS ÁREA REQUIRENTE	[REDACTED]
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	[REDACTED]

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 LIC. JOHNNY HERNÁNDEZ FIGUEROA LISTER LABORATORIO DE REFERENCIA S.A. DE C.V.	LLR-980402-351

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI S4M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN"

EL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDICA UN CONTRATO, NÚMERO DE PARTIDA Y MONTOS ASIGNADOS: POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN "SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE LABORATORIO ESPECIALES EN EL OOAD SAN LUIS POTOSÍ, EJERCICIO 2024", CONFORME A SU PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA:

PARTIDA	LICITANTE	ESTATUS	NUMERO DE CONTRATO	MONTO MAXIMO ASIGNADO INCLUYENDO IVA
LISTER LABORATORIO DE REFERENCIA, S.A DE C.V.	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE LABORATORIO ESPECIALES EN EL OOAD SAN LUIS POTOSI	ASIGNADO	050GYR023N05724-001-00	\$ 1,270,345.57

HABIENDO VERIFICADO EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS DISPONIBLE EN LA LIGA https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm , CON CORTE AL 13 DE JUNIO DE 2024, SE CONSTATA QUE NINGUNO DE LOS LICITANTES A QUIENES SE LES ADJUDICA CONTRATO SE ENCUENTRA EN DICHO LISTADO.

SE INFORMA QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES POR EL PERIODO A PARTIR DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ANEXO 2 (DOS) "REQUERIMIENTO"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR, DE LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS REQUERIDAS Y DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD REQUERIDOS.

NO.	NOMBRE DE ESTUDIOS	CANTIDAD
LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS		
1	17 ALFA HIDROXI PROGESTERONA (17OHP4)	5
2	ACIDO FOLICO (FOLATO, VITAMINA B 9)	3
3	ALDOSTERONA EN SANGRE	3
5	ANDROSTENDIONA (A4)	3
6	ANTICOAGULANTE LUPICO EN PLASMA	16
7	ANTICUERPO ANTI ANTIGENO E HEPATITIS B (AC. ANTI-HBEAG)	3
8	ANTICUERPO ANTI EPSTEIN-BARR ANTÍGENO NUCLEAR (EBNA) IGG	3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

9	ANTICUERPO ANTI HELICOBACTER PYLORI IGG	3
10	ANTICUERPO ANTI HELICOBACTER PYLORI IGM	3
11	ANTICUERPO ANTI HEPATITIS A IGG	2
12	ANTICUERPO ANTI HEPATITIS A IGM	2
13	ANTICUERPO ANTI HERPES I IGG (HSV-I)	2
14	ANTICUERPO ANTI HERPES I IGM (HSV-I)	2
15	ANTICUERPO ANTI HERPES II IGG (HSV-II)	2
16	ANTICUERPO ANTI HERPES II IGM (HSV-II)	2
17	ANTICUERPO ANTI ISLOTES DE LANGERHANS (PÁNCREAS)	3
18	ANTICUERPOS ANTI - PARVOVIRUS B19 IGG E IGM	3
19	ANTICUERPOS ANTI CITOMEGALOVIRUS	3
20	ANTICUERPOS ANTI GLIADINA DEAMINADA IGA E IGG	2
21	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PYLORI	3
22	ANTICUERPOS ANTI HERPES I	3
23	ANTICUERPOS ANTI HERPES II	3
24	ANTICUERPOS ANTI INSULINA	3
25	ANTICUERPOS ANTI MICROSOMALES (ANTI-TPO, PEROXIDASA)	3
26	ANTICUERPOS ANTI RECEPTORES DE ACETILCOLINA	2
27	ANTICUERPOS ANTI TIROGLOBULINA (ANTI-TG)	3
28	ANTICUERPOS ANTI TIROIDEOS (ANTI TG - TPO)	3
29	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA	3
30	ANTICUERPOS ANTI-RECEPTORES DE LA HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TRAB)	2
31	ANTIESTREPTOLISINAS O (ASO)	3
32	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA)	3
33	BETA 2 MICROGLOBULINA (B2M)	3
34	CADENAS LIGERAS KAPPA LAMBDA EN SUERO	2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTRO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

35	CADENAS LIGERAS LIBRES KAPPA/LAMBDA EN ORINA	3
36	CADENAS LIGERAS LIBRES KAPPA/LAMDA EN SANGRE	2
37	CARGA VIRAL EPSTEIN BARR (EBV) POR PCR EN TIEMPO REAL CUANTITATIVA	3
38	CATECOLAMINAS TOTALES Y FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	3
39	CICLOSPORINA MONOCLONAL	6
40	CORRECCION CON PLASMA TIEMPO DE TROMBOPLASTINA(TTPA)	2
42	CORTISOL MATUTINO 08:00 H	40
43	CORTISOL VESPERTINO 16:00 H	3
44	CRIOGLOBULINAS	3
45	DEHIDROEPIANDROSTERONA (DHEA)	2
46	DIMERO D	2
47	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA (HB)	2
50	FACTOR DE CRECIMIENTO INSULINOIDE I (IGF-I, SOMATOMEDINA C)	14
52	GASTRINA	2
53	HIPOGLUCEMIA PRUEBA DE CORTISOL (INDUCIDA CON INSULINA)	3
54	HIPOGLUCEMIA PRUEBA DE HORMONA DE CRECIMIENTO (HGH) (INDUCIDA CON INSULINA)	3
55	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA (ACTH) EN PLASMA	20
56	HORMONA DE CRECIMIENTO (HGH, SOMATOTROPINA)	11
57	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH)	3
58	INMUNOFIJACION DE PROTEINAS EN SANGRE	4
60	INMUNOGLOBULINA E (IGE)	3
62	METANEFRINAS TOTALES Y FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	3
63	METANEFRINAS TOTALES Y FRACCIONADAS EN PLASMA	3
64	PARATOHORMONA (PTH MI) EN PLASMA	26
65	PEPTIDO C	4
66	PERFIL CINETICA DE HIERRO	5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

67	PERFIL DE LITIASIS BASAL, POSTCARGA Y PTH (ORINA Y SANGRE)	3
68	PORCENTAJE DE SATURACION DE TRANSFERRINA (ST %)	3
69	RENINA PLASMÁTICA	2
70	SULFATO DE DEHIDROEPIANDROSTERONA (DHEA-S)	3
71	TACROLIMUS (PROGRAF)	17
75	VISCOSIDAD RELATIVA DEL SUERO	2
76	VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA)	9
77	VITAMINA D (OH) 25 (D2 + D3) TOTAL	40
LABORATORIO DE INMUNOLOGIA		
1	ANTICUERPO ANTI B2 GLICOPROTEINA IGG (B2GP1 IGG)	3
2	ANTICUERPO ANTI B2 GLICOPROTEINA IGM (B2GP1 IGM)	3
3	ANTICUERPO ANTI CARDIOLIPINA IGG (ACL IGG)	3
4	ANTICUERPO ANTI CARDIOLIPINA IGM (ACL IGM)	2
5	ANTICUERPO ANTI GLUTAMATO DECARBOXILASA (ANTI-GAD-65)	2
6	ANTICUERPO ANTI HISTOPLASMA CAPSULATUM IGM	3
7	ANTICUERPO ANTI SCL-70 IGG ESCLERODERMIA (ANTI SCL70, TOPOISOMERASA I)	2
8	ANTICUERPOS ANTI B2 GLICOPROTEINA IGG, IGM (B2GP1 G-M)	24
9	ANTICUERPOS ANTI CARDIOLIPINA IGG, IGM (ACL G-M)	34
10	ANTICUERPOS ANTI CENTROMERO	2
11	ANTICUERPOS ANTI CITRULINADOS (CCP)	20
12	ANTICUERPOS ANTI DNA (DSDNA IGG)	50
13	ANTICUERPOS ANTI FOSFATIDIL SERINA IGG, IGM	5
14	ANTICUERPOS ANTI JO-1 POLIMIOSITIS IGG (ANTI JO)	2
15	ANTICUERPOS ANTI LKM, IGG	2
16	ANTICUERPOS ANTI MEMBRANA GLOMERULAR BASAL IGG (GBMA)	3
17	ANTICUERPOS ANTI MIELOPEROXIDASA IGG (ANTI-MPO, PANCA)	18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI S4M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

18	ANTICUERPOS ANTI MITOCONDRIALES (AMA)	18
19	ANTICUERPOS ANTI MUSCULO LISO (ASMA)	20
20	ANTICUERPOS ANTI NEUTROFILOS (ANCA C,P)	46
21	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES HEP 2 (ANA HEP2)	110
22	ANTICUERPOS ANTI PROTEINASA 3 IGG (ANTI-PR3, CANCA)	15
23	ANTICUERPOS ANTI SM IGG SMITH (ANTI SM)	12
24	ANTICUERPOS ANTI SSA RO IGG (AC RO)	15
25	ANTICUERPOS ANTI SSB LA IGG (AC LA)	11
26	ANTICUERPOS ANTI TRANSGLUTAMINASA TISULAR (ANTI - TGT)	3
27	ANTICUERPOS ANTI-RNP/SM ENFERMEDAD MIXTA IGG (ANTI RNP)	3
28	ANTIGENO HLA-B27	11
29	COMPLEMENTO C3 (C3)	40
30	COMPLEMENTO C4 (C4)	40
31	COMPLEMENTO HEMOLITICO (CH50)	15
32	FACTOR REUMATOIDE (F.R)	6
35	INTRADERMO REACCION DE PPD	44
36	INTRADERMO REACCION DE PPD CON TESTIGO	3
37	LINFOCITOS B CD19+	3
38	LINFOCITOS B CD20+	3
39	LINFOCITOS CD3+,CD4+,CD8+, CD4+/CD8+	3
40	PERFIL AC. ANTI CELULAS PARIETALES (APCA) / ANTI FACTOR INTRINSECO	10
41	PERFIL DE ANTICUERPOS ANTI FOSFOLIPIDOS	7
42	PERFIL DE INMUNOGLOBULINAS IGA, IGG, IGM	7
43	TIPIFICACION DE LEUCEMIA (INMUNOFENOTIPO)	14
LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA		
1	INMUNOHISTOQUIMICA	20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

2	INMUNOHISTOQUIMICA PARA BUSQUEDA DE PRIMARIO	20
3	INMUNOHISTOQUIMICA PARA LINFOMA	20
4	INMUNOHISTOQUIMICA PARA PANEL DE CARCINOMA DE MAMA	80

VIGENCIA REQUERIDA: DEL A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ASPECTOS DE CALIDAD MINIMOS INDISPENSABLES REQUERIDOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

- Los servicios a suministrar a través de Formato 4-30-2/03 firmadas por los Directores o subdirectores Médicos de las Unidades Médicas en la Delegación.
- Los servicios propuestos a suministrar por el Proveedor, deberán apegarse a los estándares de calidad de la especialidad que se contrata.
- El Proveedor de servicios debe acreditar ante el Instituto, la autorización correspondiente de las dependencias oficiales para ejercicio Profesional o de las Actividades motivo del Contrato.
- Es indispensable que el proveedor, disponga de personal profesional y técnico capacitado y autorizado para el ejercicio de la profesión y especialidad objeto de esta licitación.
- El Proveedor a quien se le adjudique el contrato se compromete a prestar los servicios en forma interrumpida en sus horarios establecidos dentro de los siguientes cinco días cuando se trate de paciente externo (ordinario) y en el transcurso de la siguiente hora cuando se trate de pacientes en los servicios de urgencias (cuando se trate de valoraciones urgentes) y cuando no es posible, deberá reportarse con el directivo de guardia para acordar la hora de valoración.
- El Proveedor aportara todos los datos que se soliciten con respecto a los recursos que posee, mismo que tiende a avalar la calidad y oportunidad en el otorgamiento de los servicios.
- Las instalaciones del proveedor deben de ser accesibles a la Población Derechohabiente a la cual brinda los servicios y sin barreras arquitectónicas para atención de discapacitados.
- El Proveedor debe de poseer las medidas de seguridad indispensables para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger al Derechohabiente durante su atención.
- El Proveedor debe de aceptar supervisiones en el momento y situación que el Instituto lo determine, a efecto de evaluar la calidad de los servicios contratados.
- El Proveedor deberá de tratar al Derechohabiente y asegurado con amabilidad y cortesía durante la vigencia del contrato.
- El proveedor deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM 168-SSA1-1998 del expediente clínico para el caso de los servicios médicos subrogados y hospitalización psiquiátrica.
- El proveedor deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM 025-SSA2-1994 para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria medico psiquiátrica.
- La prestación de la totalidad de los Servicios Médicos Subrogados se deberá otorgar de manera integral, toda vez que el costo que la proveeduría oferte deberá incluir la totalidad de los insumos necesarios para la realización de los mismos, es decir, material de curación, medicamentos, medios de contraste, etc. En el entendido de que las Unidades Médicas no tendrán la obligación de proporcionar material ni insumo alguno solicitado por la proveeduría, a excepción de los casos no previstos tales como complicaciones propias del procedimiento, urgencias, complementación diagnóstica y bajo el estricto criterio y autorización del médico directivo de guardia en turno, pudiendo proporcionar estos en casos excepcionales por parte del Instituto de acuerdo al Cuadro Básico Vigente.
- El proveedor ganador deberá informar por escrito el número de pacientes atendidos, con nombre, afiliación y fecha del estudio al Hospital General de Zona solicitante con copia a la Jefatura de Prestaciones Médicas junto con la factura correspondiente, considerando que al **cierre del año fiscal**, estas deberán entregarse antes del **10 de diciembre del 2024**, con el fin de evitar problemas a su gestión y pago correspondiente.

"Unidad Médica Segura Subrogada"
(Puntos de Seguridad)

En cumplimiento a las indicaciones giradas por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social; referente a los 27 puntos de seguridad en las Unidades Médicas Subrogadas y con el propósito de garantizar la seguridad de los pacientes que acuden a recibir atención médica a los establecimientos. Por lo anterior la totalidad de la proveeduría que asiente su participación de acuerdo a las presentes bases deberá acreditar a cabalidad si cuentan o no con lo enumerado del punto no. **1 al 17**, así como si su establecimiento presenta riesgo o no de acuerdo a lo enumerado del punto no. **18 al 28**.

- Programa para la prevención, protección y combate de incendios.
- Relación de medidas de prevención, protección y combate de incendios.
- Acreditar la capacitación y adiestramiento del personal
- Acreditar la realización de simulacros de evacuación anuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

- 5.- Dictamen de una unidad de verificación acreditada (privada o por parte de protección civil local) y aprobada (vigencia 2 años).
- 6.- Detectores de humo adecuados al grado de riesgo
- 7.- Cumple con la presencia de 1 detector cada 80 m2 de techo.
- 8.- Cumple con la distancia de 9 metros entre los centros de los detectores
- 9.- Se cuenta con sistemas de supervisión automático de los detectores de humo; cuenta con alarmas remotas, visuales y/o sonoras; cuenta con un sistema de localización de la señal de alarma.
- 10.- Cuenta con equipos portátiles, móviles o fijos.
- 11.- No excede 15 metros desde cualquier lugar ocupado para llegar a uno de ellos.
- 12.- Se cuenta con un plan de revisión mensual y de mantenimiento preventivo anual, y se tiene constancia.
- 13.- Los equipos contra incendio son adecuados para el grado de riesgo de incendio y la clasificación de fuegos.
- 14.- Distancia a recorrer desde el punto mas alejado a una salida no mayor de 40 metros.
- 15.- Apertura de las puertas de salida hacia el sentido de la misma, cuenta con mecanismos de apertura desde adentro y no tiene seguros puestos durante horas laborales.
- 16.- Rutas de evacuación señaladas de acuerdo a la norma y pasillos, corredores, rampas y escaleras que formen parte de la ruta deben estar libres de obstáculos.
- 17.- Puntos de reunión ubicados en áreas seguras y señalados de acuerdo a norma.
- 18.- Puestos ambulantes de alimentos alrededor de la unidad de servicios subrogados. Especialmente con manejo de tanques de gas, valora riesgo de explosión.
- 19.- Gasolineras a menos de 150 metros de la unidad de servicios subrogados.
- 20.- Gaseras a menos de 150 metros de la unidad de servicios subrogados.
- 21.- Fabricas, bodegas de productos peligrosos (principalmente inflamables) y otras industrias riesgosas (químicos, termoeléctricas, etc.) a menos de 150 metros de la unidad de servicios subrogados.
- 22.- Ductos de PEMEX a menos de 100 metros de la unidad de servicios subrogados.
- 23.- Ductos de GAS NATURAL a menos de 100 metros de la unidad de servicios subrogados.
- 24.- Torres de alta tensión o ductos de electricidad de alta tensión a menos de 100 metros de la unidad de servicios subrogados.
- 25.- Pastizales, arboledas o bosques con potencial de incendio cercanos a la unidad de servicios subrogados.
- 26.- Cercanía del mar, río o presa que al desbordarse afecte la funcionalidad de la unidad de servicios subrogados (tanto en la función de la unidad como la afección en su acceso). Evaluar el riesgo de inundación de otro tipo.
- 27.- Existe cercanía de cerros o laderas que al deslavarse afecte la funcionalidad de la unidad de servicios subrogados (tanto en la función de la unidad como la afección en su acceso). Evaluar el riesgo de bloqueo de acceso a la unidad por otras causas.
- 28.- Deberá contar con estacionamiento adecuado y accesible para ambulancia, rampa para camilla y/o personas con capacidades diferentes a una distancia no mayor a 2 metros de la puerta de acceso al establecimiento subrogado.

Por lo anterior la proveeduría participante en el presente proceso licitatorio deberá acreditar dentro de su propuesta técnica mediante la evidencia documental correspondiente y/o evidencia fotográfica el que cumplen a cabalidad con la totalidad de los 28 puntos de seguridad enunciados en el párrafo anterior de acuerdo a **Cedula de Verificación - Supervisión**; ello independientemente de la visita de Verificación-Técnica que el área usuaria y requirente llevara a cabo como parte de la Evaluación de propuestas técnicas en el periodo comprendido de gracia para tal fin.

GENERALIDADES A OBSERVARSE- PARTIDA 2106 "SUBROGACION POR SERVICIOS DE DIAG. Y LAB.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL "INSTITUTO" LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES MEDICOS DE LAS UNIDADES MEDICAS UTILIZANDO EL FORMATO 4-30-2/03, EN BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE IDENTIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL, FIRMADO POR EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR, PASA A FORMAR PARTE DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO PAGARA A EL PROVEEDOR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE LA DELEGACION, CON BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTAS, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL LLEVARA ANEXA EL ORIGINAL DEL FORMATO 4-30-2/84 POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y SERA ENTREGADA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O ANTE LAS UNIDADES DE APOYO A LA OPERACIÓN, DEL INSTITUTO, PARA SU TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS O DE LOS SERVICIOS.

LA FACTURACIÓN DEBERÁ EMITIRSE POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y NO POR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

LOS PRECIOS PACTADOS PERMANECERAN FIJOS SIN ESCALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS CITAS SE DEBERÁN PROGRAMAR CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MEDICA ESTABLECIDOS PARA LA OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA, ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS LOS CUALES SE DEBEN DE EFECTUAR DENTRO DE UN PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA FECHA DE SOLICITUD DE LA CITA EL NO CUMPLIMIENTO CON ESTA CLÁUSULA PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE NO ENCONTRARSE EN UN 85% DE OPORTUNIDAD LO CUAL EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE ESTE OTORGANDO CONFORME A ESTE CRITERIO DE CALIDAD.

LOS RESULTADOS DEBERÁN ENTREGARSE CON OPORTUNIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS, DE HABERSE REALIZADO EL ESTUDIO, EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA QUE SOLICITO EL ESTUDIO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI S4M0508
RÉGIMEN ORDINARIO**

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL "INSTITUTO" SERA AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE, POR VIRTUD DEL CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER EROGACION QUE ESTE LLEGUE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

EL PROVEEDOR ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR SU CULPA O NEGLIGENCIA O DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y QUE SE CAUSARAN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGANDOSE A RESARCIR AL PROPIO INSTITUTO LA CANTIDAD QUE POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS LLEGARE A EROGARSE.

EL INSTITUTO LLEVARA A CABO INSPECCIONES CON EL PERSONAL AUTORIZADO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UN TERCERO PARA LAS EVALUACIONES NECESARIAS VERIFICANDO CONTRA ESTANDARES LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS REALIZADOS, CORROBORANDO SU PROCESO.

EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EVALUACIONES DE CALIDAD DE LOS ESTUDIOS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL "PROVEEDOR" CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO. PODRA EN TODO MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL EL INSTITUTO REPORTES PERIODICOS SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN DICHS SERVICIOS Y ESTOS SERAN ENTREGADOS MENSUALMENTE EN LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS MEDICOS PARA REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL, ESTO INDEPENDIEMENTE DE LAS PETICIONES EXTRAORDINARIAS DE INFORMACION QUE SOLICITE "EL INSTITUTO".

**ANEXO 3 (TRES)
"LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO"**

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

SUBGRUPO	FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
ESTUDIOS DE LABORATORIO ESPECIALES	5 DIAS	8:00 A 20:00	INSTALACIONES DEL PROVEEDOR EN SAN LUIS POTOSI, SLP.	EL DEL PROVEEDOR EN SAN LUIS POTOSI, SLP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 LA-50-GYR-050GYR023-N-57-2024
 050GYR023N05724-001-00
 REGISTRO SAI 54M0508
 RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 4 (CUATRO)
 "PROPUESTA ECONÓMICA"



GRUPO
 DIAGNÓSTICOS
 ARIES

San Luis Potosí a 31 de mayo de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Presente.

Agradezco su preferencia y la oportunidad que nos da de ofrecer nuestros servicios, de la misma manera adjunto la cotización de los estudios que amablemente nos solicitó.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.:		LA-50-GYR-050GYR023-N-XX-2024		
LICITANTE:		LISTER LABORATORIO DE REFERENCIA		
FECHA DE PRESENTACIÓN:		31 DE MAYO 2024		
DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	PU	IMPORTE	
LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS				
1 17 ALFA HIDROXI PROGESTERONA (17OHP4)	5	\$ 180.91	\$ 849.57	
2 ACIDO FOLICO (Folbto, VITAMINA B 9)	3	\$ 328.09	\$ 975.26	
3 ALDOSTERONA EN SANGRE	3	\$ 472.50	\$ 1,417.50	
4 ALFA FETOPROTEINA (AFP)	3	\$ 247.50	\$ 742.50	
5 ANDROSTENDIONA (A4)	3	\$ 188.43	\$ 565.29	
6 ANTICOAGULANTE LUPICO EN PLASMA	16	\$ 485.89	\$ 7,774.24	
7 ANTICUERPO ANTI ANTIGENO E HEPATITIS B (Ac. Anti-HBcAg)	3	\$ 247.50	\$ 742.50	
8 ANTICUERPO ANTI Epstein-Barr Antígeno NUCLEAR (EBNA) IGG	3	\$ 953.53	\$ 2,860.60	
9 ANTICUERPO ANTI HELICOBACTER PYLORI IGG	3	\$ 185.43	\$ 556.29	
10 ANTICUERPO ANTI HELICOBACTER PYLORI IGM	3	\$ 290.86	\$ 842.58	
11 ANTICUERPO ANTI HEPATITIS A IGG	2	\$ 247.50	\$ 495.00	
12 ANTICUERPO ANTI HEPATITIS A IGM	2	\$ 247.50	\$ 495.00	
13 ANTICUERPO ANTI HERPES I IGG (HSV-I)	2	\$ 123.36	\$ 246.72	
14 ANTICUERPO ANTI HERPES I IGM (HSV-I)	2	\$ 123.36	\$ 246.72	
15 ANTICUERPO ANTI HERPES II IGG (HSV-II)	2	\$ 123.36	\$ 246.72	
16 ANTICUERPO ANTI HERPES II IGM (HSV-II)	2	\$ 123.36	\$ 246.72	
17 ANTICUERPO ANTI ISLOTOS DE LANGERHANS (Páncreas)	3	\$ 815.88	\$ 2,447.64	
18 ANTICUERPOS Anti - Parvovirus B19 IGG e IGM	3	\$ 1,107.93	\$ 3,323.79	
19 ANTICUERPOS ANTI CITOMEGALOVIRUS	3	\$ 526.81	\$ 1,580.43	
20 ANTICUERPOS ANTI GLIADINA DEAMINADA IGA e IGG	2	\$ 964.91	\$ 1,929.82	
21 ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PYLORI	3	\$ 185.43	\$ 556.29	

1

5 Años



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 LA-50-GYR-050GYR023-N-57-2024
 050GYR023N05724-001-00
 REGISTRO SAI 54M0508
 RÉGIMEN ORDINARIO



GRUPO DIAGNÓSTICO ARIES

23	ANTICUERPOS ANTI HERPES I	3	\$	239.74	\$	719.22
23	ANTICUERPOS ANTI HERPES II	3	\$	239.74	\$	719.22
24	ANTICUERPOS ANTI INSULINA	3	\$	568.88	\$	1,766.64
25	ANTICUERPOS ANTI MICROSOMALES (ANTI-TPO, PEROXIDASA)	3	\$	340.80	\$	1,022.40
26	ANTICUERPOS ANTI RECEPTORES DE ACETILCOLINA	2	\$	687.50	\$	1,375.00
27	ANTICUERPOS ANTI TIRBOGLOBULINA (ANTI-TG)	3	\$	301.81	\$	905.43
28	ANTICUERPOS ANTI TIROIDEOS (ANTI TG - TPQ)	3	\$	585.60	\$	1,896.81
29	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA	3	\$	2,700.36	\$	8,601.03
30	ANTICUERPOS ANTI-RECEPTORES DE LA HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TRAb)	2	\$	1,349.22	\$	2,698.44
31	ANTIESTREPTOLISINAS O (ASO)	3	\$	92.33	\$	276.99
32	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (CEA)	3	\$	263.02	\$	789.06
33	BETA 2 MICROGLOBULINA (B2M)	3	\$	377.33	\$	991.98
34	CADENAS LIGERAS KAPPA LAMBDA EN SUERO	2	\$	976.81	\$	1,953.62
35	CADENAS LIGERAS LIBRES KAPPA/LAMBDA EN ORINA	3	\$	857.41	\$	2,872.24
36	CADENAS LIGERAS LIBRES KAPPA/LAMBDA EN SANGRE	2	\$	1,328.93	\$	2,657.86
37	CARGA VIRAL EPSTEIN BARR (EBV) POR PCR EN TIEMPO REAL CUANTITATIVA	3	\$	2,241.47	\$	6,724.40
38	CATECOLAMINAS TOTALES Y FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	3	\$	1,217.33	\$	3,651.98
39	CICLOSPORINA MONOCLONAL	6	\$	751.81	\$	4,510.86
40	CORRECCION CON PLASMA TIEMPO DE TROMBOPLASTINA(TTPa)	2	\$	58.18	\$	116.36
41	CORTISOL EN ORINA DE 24 HORAS	2	\$	294.83	\$	589.66
42	CORTISOL Matutino 08:00 h	40	\$	332.84	\$	13,313.79
43	CORTISOL Vespertino 18:00 h	3	\$	332.84	\$	998.53
44	CRIOGLOBULINAS	3	\$	138.88	\$	416.64
45	DEHIDROEPIANDROSTERONA (DHEA)	2	\$	193.18	\$	386.36
46	DIHERO O	3	\$	484.74	\$	929.48
47	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA (Hb)	2	\$	972.83	\$	1,945.66
48	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN ORINA	2	\$	488.02	\$	976.03
49	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN SANGRE	8	\$	450.00	\$	3,600.00
50	FACTOR DE CRECIMIENTO INSULINOIDE I (IGF-1, SOMATOMEDINA C)	14	\$	511.29	\$	7,158.10
51	FERRITINA	8	\$	274.66	\$	2,197.24
52	GASTRINA	2	\$	448.32	\$	896.64
53	HIPOCALUCEMIA PRUEBA DE CORTISOL (INDUCIDA CON INSULINA)	3	\$	369.82	\$	1,109.46
54	HIPOCALUCEMIA PRUEBA DE HORMONA DE CRECIMIENTO (IGH) (INDUCIDA CON INSULINA)	3	\$	188.79	\$	566.37
55	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA (ACTH) EN PLASMA	20	\$	239.74	\$	4,794.83
56	HORMONA DE CRECIMIENTO (IGH, SOMATOTROPINA)	11	\$	189.91	\$	1,869.05
57	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH)	3	\$	146.84	\$	439.91
58	INMUNOFIJACION DE PROTEINAS EN SANGRE	4	\$	1,775.58	\$	7,103.79
59	INMUNOGLOBULINA A (IgA)	4	\$	184.40	\$	617.89
60	INMUNOGLOBULINA E (IgE)	3	\$	216.47	\$	649.40
61	INSULINA (INS)	4	\$	177.67	\$	710.89

2



www.laboratorio.lister.com.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL
 LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
 2024
 050GYR023N05724-001-00
 REGISTRO SAI 54M0508
 RÉGIMEN ORDINARIO



GRUPO
 DIAGNÓSTICO
 ARIES

62	METANEFRINAS TOTALES Y FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	3	\$	1,031.12	\$	3,093.36
63	METANEFRINAS TOTALES Y FRACCIONADAS EN PLASMA	3	\$	899.22	\$	2,697.67
64	PARATHORMONA (PTH ml) EN PLASMA	26	\$	2,771.64	\$	56,462.39
68	PEPTIDO C	4	\$	278.53	\$	1,114.14
66	PERFIL QUÍMICO DE HIERRO	5	\$	377.33	\$	1,586.64
67	PERFIL DE LITIASIS BASAL, POSTCARGA Y PTH (ORINA Y SANGRE)	3	\$	1,339.14	\$	4,017.41
68	PORCENTAJE DE SATURACION DE TRANSFERRINA (ST %)	3	\$	177.67	\$	533.02
69	RENINA PLASMÁTICA	2	\$	1,080.69	\$	3,761.38
70	SULFATO DE DEHIDROEPIANDROSTERONA (DHEA-S)	3	\$	185.43	\$	556.29
71	TACROLIMUS (Prograf)	77	\$	1,355.09	\$	19,296.47
72	TESTOSTERONA TOTAL	3	\$	263.02	\$	789.05
73	TIROGLOBULINA (TG)	60	\$	168.91	\$	10,194.63
74	TIROXINA LIBRE (T4L)	3	\$	115.60	\$	346.81
76	VISCOSIDAD RELATIVA DEL SUERO	2	\$	45.78	\$	91.55
78	VITAMINA B12 (Cianocobalamina)	3	\$	270.78	\$	2,436.98
77	VITAMINA D (OH) 25 (D2 + D3) TOTAL	40	\$	623.79	\$	24,951.72
LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA						
1	ANTICUERPO ANTI B2 GLICOPROTEINA IgG (B2CP1 IgG)	3	\$	441.47	\$	1,324.40
2	ANTICUERPO ANTI B2 GLICOPROTEINA IgM (B2CP1 IgM)	3	\$	621.79	\$	1,871.38
3	ANTICUERPO ANTI CARDIOLIPINA IgG (ACL IgG)	3	\$	218.02	\$	654.05
4	ANTICUERPO ANTI CARDIOLIPINA IgM (ACL IgM)	2	\$	218.02	\$	436.03
5	ANTICUERPO ANTI GLUTAMATO DE CARBOXILASA (Anti-GAD-65)	2	\$	924.05	\$	1,848.10
6	ANTICUERPO ANTI Histoplasma capsulatum IgM	3	\$	627.67	\$	1,883.02
7	ANTICUERPO Anti ScL-70 IgG ESCLERODERMIA (Anti ScL70, Topoisomerasa II)	2	\$	347.59	\$	695.17
8	ANTICUERPOS ANTI B2 GLICOPROTEINA IgG, IgM (B2CP1 G-M)	24	\$	1,065.25	\$	25,566.21
9	ANTICUERPOS ANTI CARDIOLIPINA IgG, IgM (ACL G-M)	34	\$	488.02	\$	16,592.39
10	ANTICUERPOS ANTI CENTROMERO	2	\$	612.16	\$	1,224.31
11	ANTICUERPOS ANTI CITRULINADOS (CCP)	20	\$	394.91	\$	7,898.28
12	ANTICUERPOS ANTI DNA (dsDNA IgG)	50	\$	441.47	\$	22,073.28
13	ANTICUERPOS ANTI FOSFATIDIL SERINA IgG, IgM	5	\$	3,032.84	\$	15,164.22
14	ANTICUERPOS ANTI 2p-1 Polimiositis IgG (Anti Jo)	2	\$	876.59	\$	1,753.10
15	ANTICUERPOS ANTI LKM, IgG	2	\$	557.84	\$	1,115.69
16	ANTICUERPOS ANTI MEMBRANA CLOMERULAR BASAL IgG (CBMA2-289)	3	\$	1,775.95	\$	5,327.84
17	ANTICUERPOS ANTI MIELOPEROXIDASA IgG (Anti-MPO, pANCA)	18	\$	2,582.84	\$	46,491.21
18	ANTICUERPOS ANTI MITOCONDRIALES (AMA)	18	\$	543.88	\$	9,789.83
19	ANTICUERPOS ANTI MÚSCULO LISO (ASMA)	20	\$	337.87	\$	10,783.45
20	ANTICUERPOS ANTI NEUTRÓFILOS (ANCA c.p)	46	\$	1,011.73	\$	46,539.31
21	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES Hep 2 (ANA Hep2)	110	\$	310.34	\$	34,137.53
22	ANTICUERPOS ANTI PROTEINASA 3 IgG (Anti-PR3, cANCA)	15	\$	957.41	\$	14,361.21
23	ANTICUERPOS ANTI Sm IgG SmIth (Anti Sm)	12	\$	300.26	\$	3,603.10
24	ANTICUERPOS ANTI SSA Ro IgG (Ac Ro)	15	\$	358.45	\$	5,376.72

3



www.laboratorio.lister.com.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL EN SAN LUIS POTÓSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL
 LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
 2024
 050GYR023N05724-001-00
 REGISTO SAI 54M0508
 RÉGIMEN ORDINARIO



GRUPO
 DIAGNÓSTICO
 ARIES

25	ANTICUERPOS ANTI SSB La IgG (Ac La)	11	\$	358.45	\$	3,942.93
26	ANTICUERPOS ANTI TRANSGLUTAMINASA TISULAR (Anti - tTG)	3	\$	594.31	\$	1,782.93
27	ANTICUERPOS ANTI-RNP/Sm EN FERMEDAD MIXTA IgG (Anti RNP)	3	\$	759.57	\$	2,278.71
28	ANTICENO HLA-B27	11	\$	787.50	\$	8,662.50
29	COMPLEMENTO C3 (C3)	40	\$	154.40	\$	6,178.66
30	COMPLEMENTO C4 (C4)	40	\$	154.40	\$	6,178.66
31	COMPLEMENTO HEMOLITICO (CH50)	18	\$	1,713.88	\$	21,708.24
32	FACTOR REUMATOIDE (F.R)	8	\$	92.33	\$	853.97
33	INMUNOGLOBULINA G (IgG)	5	\$	154.40	\$	771.98
34	INMUNOGLOBULINA M (IgM)	4	\$	154.40	\$	617.59
35	INTRADERMO REACCION DE PPD	44	\$	1.00	\$	44.00
36	INTRADERMO REACCION DE PPD CON TESTIGO	3	\$	1.00	\$	3.00
37	LINFOCITOS B CD19+	3	\$	751.81	\$	2,255.43
38	LINFOCITOS B CD20+	3	\$	751.81	\$	2,255.43
39	LINFOCITOS CD3+,CD4+,CD8+, CD4+/CD8+	3	\$	2,101.81	\$	6,305.43
40	PERFIL AC ANTI CELULAS PARIETALES (APCA) / ANTI FACTOR INTRINSECO	10	\$	488.62	\$	4,886.21
41	PERFIL DE ANTICUERPOS ANTI FOSFOLIPIDOS	7	\$	1,622.33	\$	11,556.29
42	PERFIL DE INMUNOGLOBULINAS IgA, IgG, IgM	7	\$	850.09	\$	3,850.60
43	TIPIFICACION DE LEUCEMIA (INMUNOFENOTIPO)	14	\$	2,908.18	\$	40,732.76
LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA						
1	INMUNOHISTOQUIMICA	20	\$	66,982	\$	139,640.00
2	INMUNOHISTOQUIMICA PARA BUSQUEDA DE PRIMARIO	20	\$	3,000.00	\$	60,000.00
3	INMUNOHISTOQUIMICA PARA LINFOMA	20	\$	2,152.84	\$	42,656.80
4	INMUNOHISTOQUIMICA PARA PANEL DE CARCINOMA DE MAMA	80	\$	2,455.43	\$	194,834.48
5	TOTAL					
				SUBTOTAL	\$	1,078,126.45
				IVA	\$	175,820.23
				TOTAL	\$	1,270,346.68

PROTESTO LO NECESARIO

C.P. FERNANDO FLORES GRANADOS
 REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JOHNNY HERNANDEZ FIGUEROA
 REPRESENTANTE LEGAL

4





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 5 (CINCO)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO**

Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TÉRCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Solo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Solo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obligue la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-57-
2024
050GYR023N05724-001-00
REGISTO SAI 54M0508
RÉGIMEN ORDINARIO**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.